

Dec. No. 238-88 que designa a la Prof. Pura Antonia Amadís, Sub-Directora de la Biblioteca Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 238-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La profesora Pura Antonia Amadis, queda designada como Sub-Directora de la Biblioteca Nacional, en sustitución de la señora Sori Durán.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 239-88 que autoriza una emisión de monedas conmemorativas del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 239-88

VISTA la Ley No.120-87, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 7 de diciembre de 1987,

VISTO el Decreto NO.31-88, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 26 de enero de 1988,

VISTA la Tercera Resolución adoptada por la Junta monetaria en fecha 17 de diciembre de 1987,

VISTA la Resolución Unica adoptada por la Junta Monetaria en fecha de 21 de abril de 1988,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Quedan aprobadas las modificaciones sugeridas por la Junta Monetaria en lo que respecta a los diseños, grabados y demás características de las monedas conmemorativas del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América, de las denominaciones de RD\$500.00, RD\$100.00 y RD\$1.00, así como la fijación de una nueva fecha para la puesta en circulación de dichas monedas, conforme a lo expresado en la Resolución Unica adoptada por dicho organismo en fecha 21 de abril de 1988, cuyo dispositivo, copiado a la letra dice así:

"1.- Dar encargo al Gobernador del Banco Central para que solicite al Poder Ejecutivo la modificación de las características aprobadas a propuestas de este organismo, en lo que respecta a las monedas conmemorativas del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América, conforme al Decreto No.31-88, de fecha 26 de enero de 1988, de manera que dichas características sean las siguientes:

a) La moneda de Quinientos Pesos Oro (RD\$500.00) pesará 31.10 gramos, tendrá un diámetro de treinta y ocho (38) milímetros, canto estriado y gráfila dentada en ambos lados, acuñada en oro de Ley de novecientos noventa y nueve milésimas (.999). Presentará en su anverso un busto frontal de Cristóbal Colón, con su nombre en letras pequeñas debajo, todo rodeado por la leyenda V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO Y EVANGELIZACION DE AMERICA, y la fecha (1988) en el exergo, separada por dos estrellas. En su reverso llevará el Escudo Nacional rodeado por la inscripción REPUBLICA DOMINICANA y la denominación, separada de la inscripción 31.10 Grs., a la izquierda y la Ley (.999), a la derecha, por dos pares de estrellas. La Marca de Ceca aparecerá debajo del Escudo.

b) La moneda de Cien Pesos Oro (RD\$100.00) pesará 155.53 gramos, tendrá un diámetro de sesenta y cinco (65) milímetros, canto liso y gráfila dentada en ambos lados, acuñada en plata de Ley de novecientos noventa y nueve milésima (.999). Presentará en su anverso una escena del Descubrimiento en la que aparecerá un grupo de indígenas observando tres carabelas que se acercan, todo rodeado por la leyenda V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO Y EVANGELIZACION DE AMERICA, y la fecha (1988) en el exergo, separada por dos estrellas. En su reverso llevará el Escudo Nacional rodeado por la inscripción REPUBLICA DOMINICANA y la denominación, separada de la inscripción 155.53 Grs., a la izquierda, y la Ley (.999), a la derecha, por dos pares de estrellas. La Marca de Ceca aparecerá debajo del Escudo.

c) La moneda de Un Peso Oro (RD\$1.00) pesará 20 gramos, tendrá un diámetro de treinta y cuatro (34) milímetros, canto estriado y gráfila dentada en ambos lados, acuñada en una aleación de cuproníquel con setecientos cincuenta milésimas (.750) de cobre y doscientos cincuenta milésima (.250) de níquel. En su anverso presentará tres carabelas navegando con sus velas desplegadas, y un grupo de gaviotas que la sobrevuelan, todo rodeado por la leyenda V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO Y EVANGELIZACION DE AMERICA, y la fecha (1988) en el exergo, separada por dos estrellas. En su reverso llevará el Escudo Nacional desplazado ligeramente hacia la parte superior del campo de la moneda, flanqueado a la izquierda por el signo de valor 1 (Uno) y debajo de dicho Escudo la palabra PESO, en la periferia derecha la inscripción REPUBLICA DOMINICANA y en el exergo la marca de Ceca.

2.- Asimismo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley No.120-87, de fecha 17 de diciembre de 1987, se fija para el día 27 de julio de 1988, la puesta en circulación de las monedas conmemorativas del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América a que se refiere la citada Ley.

3.- La presente Resolución modifica las disposiciones contenidas en la Tercera Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 17 de diciembre de 1987, en el aspecto que le sea contraria".

Artículo 2.- El presente Decreto modifica en el aspecto que le sea contrario, el Decreto No.31-88, de fecha 26 de enero de 1988.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 240-88 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Policial, en la Categoría de Primera Clase, con Distintivo Verde, al señor John McFarland.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 240-88

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor John McFarland, Agente Especial de la Administración Contranarcóticos de los Estados Unidos de Norteamérica y Agregado a la Embajada de ese país en la República Dominicana,

VISTA la Ley que crea la Orden del Mérito Policial No.3799, de fecha 4 de abril de 1954, y sus modificaciones,